

EXPTE. N° 0300-308/2013

DECRETO N° **2154** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 0300-308/2013 Caratulado: FISCALÍA DE ESTADO: S/ RECONSTRUCCIÓN DE EXPTE N° 222-62/1969: CARATULADO: ZAMBRANO ELISA CLARA Y ALEJANDRINA S/ ADJ. LOTE FISCAL N° 2, MZA. 45, VILLA LOS CEIBOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la cancelación de deuda y el cambio de titularidad del terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto N° 9071-H-1980, de fecha 31 de Diciembre de 1980, se adjudicó en venta el lote en cuestión, a favor del Sr. Manuel Virgilio Bejarano L.E. N° 4.525.595;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Trece Mil Ciento Treinta Y Tres (\$1.613.133), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 28/2000, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 27 de Octubre de 2000 (fs.07)

Que, en autos se agrega Acta de Cesión de Derechos y acciones respecto al inmueble objeto de estos obrados, efectuada por el adjudicatario a favor de la Sra. Alejandrina Corina Zambrano, DNI N° 6.297.719;

que, no obstante haberse efectuado la cesión, en ningún momento se inscribió el inmueble a favor del Sr. Bejarano y menos aún se anotó la mentada cesión, razón por la cual, el terreno continua inscripto a nombre del Estado Provincial, motivo por el cual es menester regularizar la presente situación;

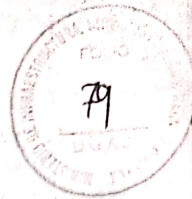
que, posteriormente tanto el Adjudicatario del inmueble como la cesionaria renunciaron a la adjudicación del inmueble (fs. 36/37), solicitando se prosiga con el tramite a favor de su hijo Sr. Gustavo Iván Bejarano, DNI N° 23.984.620;

Que, se practicó a fojas 30 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que el Sr. Gustavo Iván Bejarano reside, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, conforme se ha manifestado, el precio del lote fiscal se encuentra cancelado;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;



All...2.- CORRESPONDE DECRETO N°

2154

-ISPTYV.-

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 9071-H-1980, de fecha 31 de Diciembre de 1980, a favor del Sr. Manuel Virgilio Bejarano L.E. N° 4.525.595, del Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. GUSTAVO IVÁN BEJARANO, DNI N° 23.984.620, el terreno fiscal identificado como Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-


ARTICULO 3°.- Téngase por cancelado el importe del terreno fiscal en cuestión de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 28/2000, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 27 de Octubre de 2000

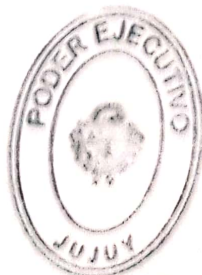
ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor del Sr. GUSTAVO IVÁN BEJARANO, DNI N° 23.984.620, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 117, Padrón A-16856, Matrícula A-20297-16856, ubicado en el Barrio Villa Los Ceibos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

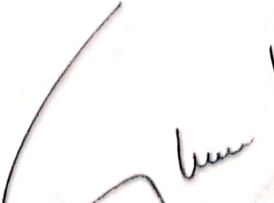
ARTÍCULO 5°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 6°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS FERNANDO SERRANO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR